

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Universidad Intercultural del Estado de México.*

# **CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

**Lic. Alfredo del Mazo Maza**  
Gobernador Constitucional del Estado de México

**M. en D. Javier Vargas Zempoaltecatl**  
Secretario de la Contraloría del Estado de México

**Mtro. Manuel González Torres**  
Director de Ética y Transparencia de la Secretaría de la Contraloría

**Dra. Xóchitl Guadarrama Romero**  
Rectora de la Universidad Intercultural del Estado de México

## **CÓDIGO DE CONDUCTA**

### **ÍNDICE**

Introducción

Base Legal

Objetivos del Código de Conducta

Misión, Visión y Objetivos de Calidad de la Universidad Intercultural del Estado de México

Contenido del Código de Conducta

### **INTRODUCCIÓN**

Considerando los principios y valores contenidos en el Código de ética y las Reglas de Integridad, el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, se elabora el Código de Conducta con el propósito de que oriente y dé certeza plena a los servidores públicos sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano, que prevenga conflicto de intereses y que delimite su actuación en situaciones específicas que puedan presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucren la operación y el cumplimiento de los planes y programas previniendo actos de corrupción. El presente Código de Conducta establece los valores éticos y la forma de comportamiento con base a los cuales desempeñarán sus funciones los servidores públicos, describiendo las prácticas adecuadas y las responsabilidades que enmarcarán al bien actuar en congruencia con los objetivos institucionales que persigue la Universidad Intercultural del Estado de México. Por lo anterior el Código de Conducta tiene la finalidad de fortalecer el comportamiento ético de los servidores públicos y la imagen de la Universidad Intercultural del Estado de México. Se exhorta a los servidores públicos de esta Universidad que se involucren en ésta ardua labor con un alto sentido de sensibilización y conciencia, teniendo en consideración que la correcta implementación y difusión del Código de Conducta es una forma de clarificar y unificar

critérios y políticas gubernamentales; sin visualizarlo como una herramienta que acota el desempeño y la conducta, sino como un instrumento que fortalece las leyes vigentes y como apoyo para alcanzar los objetivos de ésta institución en línea con sus principios y valores.

### **BASE LEGAL**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73 fracción XXIV, 113 y 115 fracciones I y II Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 5, 77 fracciones II, XXVIII, XXXVIII y XLVIII, 112, 116, 122, 130, 137 y 138. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, artículos 2, 7 8 y 38 Bis. Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, artículo 5. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, artículo 7 Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículos 2 y 15 Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las reglas de integridad para el ejercicio de su empleo cargo o comisión y los lineamientos generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses. Publicado en periódico oficial, Gaceta del Gobierno, No. 106, de 30 de noviembre de 2015.

### **OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA**

Garantizar, unificar y fortalecer la conducta de los servidores públicos de la Universidad Intercultural del Estado de México con la finalidad de que los principios, valores y reglas de integridad sean la pauta y criterios por los cuales se rigen al realizar sus funciones, su comportamiento dentro de la Institución y su toma de decisiones en diferentes situaciones.

### **MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVO DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

#### **Misión**

“Formar profesionales comprometidos con el desarrollo económico, social y cultural de las comunidades del Estado de México y del país; propiciando un diálogo de saberes entre los conocimientos y valores ancestrales de los pueblos indígenas y el conocimiento científico.

Fomentar la difusión de los valores propios de las comunidades, así como la apertura de los espacios para promover la revitalización, desarrollo y consolidación de lenguas y culturas originarias, estimulando una comunicación pertinente de las tareas universitarias de las comunidades del entorno, a fin de generar condiciones favorables al desarrollo propio de los pueblos.

Contribuir a una educación cultural y lingüísticamente pertinente mediante la incorporación del enfoque intercultural en todos los planes de estudio que ofrece, para lograr la construcción de una sociedad más justa y equitativa”.

#### **Visión**

“Se proyecta, como una institución universitaria que implementa un modelo educativo innovador basado en el enfoque intercultural que favorece el arraigo de los jóvenes estudiantes y egresados en las comunidades de origen, a través de la oferta y de programas educativos de licenciaturas, especialidades, posgrados y cursos de educación continua de calidad, debidamente certificados.

A través de una acertada gestión de sus procesos organizativos, de planeación y operación administrativa se promueven procesos de acreditación de la calidad de sus servicios, calidad asegurada por personal académico y administrativo altamente calificado, seleccionado con perfiles rigurosos en constante actualización y evaluación.

Promueve un importante acercamiento con instituciones de educación superior nacionales e internacionales con el propósito de establecer acciones en materia de movilidad académica y de cooperación científica, lo que permitirá ampliar el horizonte de proyección de calidad de sus procesos formativos y proyectos de investigación vinculados con los problemas comunitarios.

La generación de nuevos conocimientos tiende a consolidarse paulatinamente a través del impulso a la investigación que desarrollan sus cuerpos académicos, desarrollando trabajo interdisciplinario que se traduce en conocimiento actual y de vanguardia para la sociedad en general. la institución cuenta con un Centro de Enseñanza e Investigación en Lengua y Cultura que es la instancia que permite la recuperación, enseñanza e investigación de las lenguas y las culturas originarias, así como la evaluación de su manejo y la certificación de su dominio, a fin de estimular su revitalización y consolidación. Asimismo, oferta la enseñanza, evaluación y certificación de la lengua inglesa o cualquiera otra lengua extranjera que fortalece el proceso de formación académico profesional de los estudiantes”.

**Objetivos de Calidad.**

Asegurar el mejoramiento continuo de los procesos de enseñanza-aprendizaje, investigación y vinculación con la comunidad. Indicadores:

- Evaluación Docente (evaluación global y por división del docente)
- Asistencia (Porcentaje de asistencia de alumnado)
- Titulación (Índice de titulación)
- Deserción (tasa de egreso)
- Producto de investigación (numero)
- Acciones de vinculación (numero)

Generar acciones innovadoras tendientes a la estandarización y mejoramiento continuo de los procesos para la gestión óptima de los recursos con miras la satisfacción de las necesidades de los diferentes actores de la Universidad.

Implementar un programa de mejora continua para recursos humanos (Docentes y Administrativos) de la UIEM.

**DRA. XÓCHITL GUADARRAMA ROMERO, RECTORA DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3, 5 19 FRACCIÓN XIV Y 38 BIS FRACCIONES III Y XXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 17 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 5 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; NUMERAL DÉCIMO PRIMERO DE LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 7 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y,**

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 130 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, los cuales establecen que todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, equidad, transparencia, economía, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia y competencia por mérito.

Que de conformidad con el Lineamiento Décimo Primero de los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas con relación a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, así como el artículo 11, fracción V del Decreto de Creación de este Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Intercultural del Estado de México, el Comité de Ética está facultado para aprobar el Código de Conducta de la Universidad Intercultural del Estado de México.

Que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en los artículos 2 fracciones I y IV; y 17, indica como parte de su objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; así como la determinación de los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y de igual manera la emisión y observancia del Código de Conducta, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017 – 2023, en su eje transversal segundo, denominado: “Gobierno Capaz y Responsable”, contempla como Objetivo: Promover Instituciones de Gobierno Transparentes y que Rindan Cuentas, y establece como estrategia para tal fin la de: “Fortalecer el programa de servicio público sustentado en principios y valores éticos de las y los servidores públicos”.

Que el 12 de octubre de 2018, su publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el cual establece observancia obligatoria y su aplicación de carácter general, para los entes públicos de todos los órdenes de gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley General del Sistema

Anticorrupción, el cual establece que los principios rectores del servicio público son: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito y rendición de cuentas. Atendiendo a que el objetivo de la Ley en cita es establecer los mecanismos que permitan dar cuenta del cumplimiento de los principios que rigen el servicio público, así como acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas.

Que el 2 de abril de 2019, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, que establece la obligación de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal de emitir sus respectivos Códigos de Conducta.

Que en términos del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para establecer las bases de integración, organización, atribuciones y funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares, publicado en la Gaceta de Gobierno el 24 de junio de 2019, es facultad del Comité de Ética elaborar la propuesta de Código de Conducta para someterlo a consideración y aprobación de sus integrantes.

Que el 1 de julio de 2021, el Comité de Ética de la Universidad Intercultural del Estado de México, en la Segunda Sesión Ordinaria aprobó por unanimidad de sus integrantes el Código de Conducta de la Universidad Intercultural del Estado de México.

Que el presente documento se alineó a la Guía para la Elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México, que emitió el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno", en fecha 05 de julio de 2019.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas se emite el siguiente:

**“ACUERDO POR EL QUE SE EMITE  
EL CÓDIGO DE CONDUCTA  
DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO”.**

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Universidad Intercultural del Estado de México.*

**“2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO”.**

**CARTA DE PRESENTACIÓN.**

San Felipe del Progreso, México a 06 de julio de 2021

**SERVIDORES PÚBLICOS DE  
LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E S**

Presento a ustedes el Código de Conducta y Reglas de Integridad, como un instrumento que permite a los servidores públicos de la Universidad Intercultural del Estado de México, regirse por los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, que se presentan en este documento, para poder así delimitar las acciones que deben observarse entre nosotros, y asimismo fortalecer la transparencia y la prevención de la corrupción, garantizando el adecuado cumplimiento de los catorce principios rectores del servicio público establecidos en el artículo 5º de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, los once principios y las diez directrices que señala el artículo 7º de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que den como resultado una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas.

El Código de Conducta y Reglas de Integridad son de observancia general y de cumplimiento obligatorio para todas las personas servidoras públicas.

**A T E N T A M E N T E**

**DRA. XÓCHITL GUADARRAMA ROMERO  
(RÚBRICA).**

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente Código de Conducta es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Universidad Intercultural del Estado de México; y tiene por objeto establecer la forma en que éstas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, así como los valores institucionales, que fomenten y propicien la prevención de conductas constitutivas de faltas administrativas.

**Artículo 2.-** Para efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

- a) **Código de Conducta:** al documento emitido por el Consejo Directivo de la Universidad Intercultural del Estado de México a propuesta del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses.
- b) **Código de Ética:** al Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 30 de noviembre de 2015.
- c) **Comité:** al Comité de Ética y Conflicto de Intereses de la Universidad Intercultural del Estado de México.
- d) **Conflicto de intereses:** es la incompatibilidad entre las obligaciones públicas y los intereses privados del servidor público, ocurre cuando lo relacionado a un interés público, tiende a estar indebidamente influenciado por un interés ajeno de tipo económico o personal, guiando al servidor público su actuación en beneficio propio o de un tercero.
- e) **Denuncia:** a la manifestación por la que una persona hace del conocimiento de las autoridades, actos u omisiones de algún servidor público que pudieran transgredir el Código de Conducta.
- f) **Ley:** a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- g) **Personas servidoras públicas:** a quienes desempeñan un empleo, cargo o comisión en la Universidad Intercultural del Estado de México.
- h) **Principios:** a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina y rendición de cuentas.
- i) **Principios universitarios:** a la inclusión social y el desarrollo sostenible.
- j) **Reglas de integridad:** a las conductas que deberán observar las personas servidoras públicas en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.
- k) **UIEM:** a la Universidad Intercultural del Estado de México.
- l) **Valores:** al interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.
- m) **Valores universitarios:** a la pluralidad cultural, tolerancia, armonía, libertad, discernimiento, calidad, igualdad y flexibilidad.

**Artículo 3.-** Las personas servidoras públicas, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones, deberán ejercer y desarrollar su función con apego a los principios rectores, valores y reglas de integridad que al efecto se encuentran señaladas en el código de ética, siempre considerando la visión, misión y objetivos de la UIEM.

## CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS

**Artículo 4.-** Los siguientes principios son de observancia general para las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, contenidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios:

- |                     |                            |
|---------------------|----------------------------|
| a) Legalidad.       | i) Objetividad.            |
| b) Honradez.        | j) Transparencia.          |
| c) Lealtad.         | k) Rendición de cuentas.   |
| d) Imparcialidad.   | l) Competencia por mérito. |
| e) Eficiencia.      | m) Eficacia.               |
| f) Economía.        | n) Integridad.             |
| g) Disciplina.      | o) Equidad.                |
| h) Profesionalismo. |                            |

**Artículo 5.-** También serán de observancia general los principios universitarios de inclusión social y desarrollo sustentable, los cuales están enmarcados en el enfoque filosófico intercultural y los cuales se ejercen de la siguiente manera:

- a) Inclusión social:

- El favorecimiento de acciones que inciden en la transformación de las relaciones sociales actuales, trascendiendo las relaciones históricas que negaron la diversidad cultural y dieron forma a la desigualdad social, contribuyendo a la construcción de un nuevo modelo de nación enriquecido en su pluralidad.
  - La incorporación social de las expresiones lingüísticas y manifestaciones de las culturas y de los saberes de los pueblos originarios de la localidad, región, entidad y del país.
- b) Desarrollo sustentable:
- El impulso de acciones que contribuyen a la transformación del entorno y la promoción del desarrollo local y comunitario sostenible.
  - La formación de profesionales capaces de reorientar el manejo y uso racional, adecuado y eficiente de los recursos naturales, preservando el medio ambiente con base en las tradiciones de los pueblos originarios, así como de los avances de la ciencia y la tecnología adecuados para el entorno.

### CAPÍTULO III DE LOS VALORES

**Artículo 6.-** Los valores contenidos en el Código de Ética y que los servidores públicos deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son las siguientes:

- |                                    |                                  |
|------------------------------------|----------------------------------|
| a) Interés público.                | e) Equidad de la evaluación.     |
| b) Respeto.                        | f) Entorno Cultural y Ecológico. |
| c) Respeto a los Derechos Humanos. | g) Cooperación.                  |
| d) Igualdad y No Discriminación.   | h) Liderazgo.                    |

**Artículo 7.-** Los valores universitarios son también de observancia obligatoria, y son entendidos de la siguiente manera:

- a) **Pluralidad cultural:** La UIEM, se reconoce como un espacio abierto a la expresión y comunicación en las cinco lenguas originarias de la entidad: mazahua, otomí, tlahuica, matlatzinca y náhuatl.
- b) **Tolerancia:** La vida colegiada de la comunidad universitaria se distingue por equiparar y articular distintas formas de conocimiento y combatir la uniformidad y las perspectivas totalizadoras.
- c) **Libertad:** La UIEM se reconoce como una institución de educación superior nodal en la formación de profesionales capaces de promover y reactivar procesos de comunicación oral y escrita en lenguas originarias.
- d) **Discernimiento:** La comunidad universitaria se concibe como generadora de condiciones que permitan impulsar procesos de revitalización y consolidación de la cosmovisión de las culturas étnicas mexiquenses y proyectar dicho conocimiento en el entorno inmediato.
- e) **Calidad:** La UIEM promueve permanentemente la entrada de nueva matrícula y para ello, prevé la participación del estudiantado en la aplicación de los exámenes de ingreso y de salida.
- f) **Igualdad:** Se favorecen las solicitudes que promuevan la igualdad mediante la asignación de becas a estudiantes con necesidades económicas.
- g) **Flexibilidad:** La UIEM continuamente busca incrementar el número de las formaciones profesionales.
- h) **Interculturalidad:** La UIEM se compromete a que los procesos de la misma consideren la diversidad cultural en sus múltiples manifestaciones, la no discriminación y el reconocimiento de las diferencias.
- i) **Amor por la diferencia de cultura y de género:** Demostrado a través de las acciones: entusiasmo al impartir clases, al desarrollar investigaciones, al escribir artículos y al preparar eventos. El amor por la diferencia cultural y el género nos obliga a ver que no hay seres mayores o menores, sino solo saberes diferentes. Nos lleva a atender con respeto, disposición y humildad cuando lo solicite la comunidad universitaria. Atenderemos amablemente a las personas que requieren nuestra información, apoyo y asesoría, contando con disposición al cambio.
- j) **Pertinencia:** En la UIEM la pertinencia sociocultural es la base para la formulación de los procesos, reglamentos y oferta educativa.
- k) **Humildad:** Actuar con empatía, poniéndonos en el lugar del otro para alcanzar nuestros objetivos. Por tanto, ofrecemos no hacer distinción, brindando trato igualitario y aceptando nuestros errores. La humildad en la UIEM significa comprensión de la otredad.
- l) **Sustentabilidad:** Asumimos que la tierra, el aire, el agua y el fuego son creadores y proveedores de vida por lo que promovemos una actitud de convivencia, armonía y agradecimiento por su generosidad desde la que enfocamos la conservación de la naturaleza y la raza humana.
- m) **Actitud de Servicio:** Como el estado de ánimo positivo frente a las necesidades de los demás, utilizando de manera óptima y eficiente sus habilidades y conocimientos para cumplir satisfactoriamente y de manera racional los requerimientos de los deberes y obligaciones que le son conferidos.
- n) **Bienestar social:** Conjunto de acciones encaminadas al beneficio de la comunidad universitaria por encima de cualquier interés personal o particular mediante un trato respetuoso y tolerante.
- o) **Compromiso:** El compromiso va más allá de cumplir una obligación, es utilizar todas las capacidades para sacar adelante lo confiado a las y los servidores públicos, de la institución disfrutando lo que hacen, sintiéndose satisfechos y

ayudando así a su propio crecimiento personal, laboral y profesional, lo cual se proyectará en la prestación de un buen servicio, cumpliendo con su deber y actitud responsable.

- p) **Confianza:** El empeño en la obtención de los mejores resultados, a fin de consolidar un sentimiento de seguridad, credibilidad y verdad, guardando una conducta coherente con este principio.
- q) **Desarrollo:** Buscar de manera permanente la actualización y formación profesional propia, así como la de sus compañeros para el mejoramiento en el desempeño de sus labores.
- r) **Dignidad:** En su trato con la comunidad universitaria; se conducen en todo momento con respeto, decoro, valía, sobriedad, moderación y honestidad, dignificando a su persona, a sus compañeros.
- s) **Generosidad:** Conducirse con una actitud sensible y solidaria, de respeto y apoyo hacia las y los estudiantes con quienes interactúa. Esta conducta debe ofrecerse con especial atención hacia las personas o grupos sociales que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral, como las personas con capacidades diferentes y los miembros de nuestras, comunidades originarias.

#### CAPÍTULO IV DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

**Artículo 8.-** Las Reglas de Integridad referidas en el Código de Ética, así como las Reglas de Integridad Internas de la UIEM, y que todas las personas servidoras públicas deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son las siguientes:

<b>Reglas de Integridad referidas en el Código de Ética.</b>	<b>Reglas de Integridad Internas.</b>
a) Actuación pública.	a) Marco ético como apoyo para la toma de decisiones (pensar antes de actuar).
b) Información pública.	b) Relación del superior jerárquico y sus subalternos.
c) Contrataciones.	c) Uso del cargo público.
d) Programas gubernamentales.	d) Desarrollo Integral del Servidor Público.
e) Trámites y servicios.	e) Uso y Asignación de los Recursos.
f) Recursos humanos.	f) Toma de decisiones.
g) Administración de bienes muebles e inmuebles.	g) Transparencia y Rendición de Cuentas.
h) Procesos de evaluación.	h) Acciones de conciliación entre la vida laboral y familiar.
i) Control Interno.	i) Igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y la no discriminación.
j) Procedimiento administrativo.	j) Derechos Humanos.
k) Desempeño permanente con Integridad.	k) Erradicación de la violencia contra la mujer, acoso y hostigamiento sexual.
l) Cooperación con la integridad.	
m) Comportamiento digno.	

#### CAPÍTULO V DE LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS RECTORES, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LA UIEM

**Artículo 9.-** Los servidores públicos deben adecuar su actuación a los principios, principios universitarios, valores, valores universitarios y reglas de integridad consignadas en el Código de Ética, para lo cual, en este instrumento se establecen las conductas que desplegaran en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, orientando sus decisiones en sentido ético.

#### ACTUACIÓN PÚBLICA

##### **Responsabilidad.**

Los servidores públicos, conducen su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad siempre orientada al interés público.

##### **Conductas esperadas.**

- I. Conducirse con actitud colaborativa y de unidad, fomentando el trabajo en equipo.
- II. Acatar las disposiciones jurídicas y administrativas, sin perseguir intereses propios o ajenos.
- III. Actuar con honestidad, congruencia, transparencia, imparcialidad y objetividad.
- IV. Propiciar un ambiente laboral libre de violencia.
- V. Denunciar situaciones de violencia al interior de la Universidad Intercultural del Estado de México.
- VI. Difundir los Principios, Valores y Reglas de Integridad que regulan la actuación pública frente a la ciudadanía.
- VII. Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con lealtad y honestidad, obteniendo únicamente la remuneración que el Estado otorga por el desempeño.
- VIII. Actuar en el ejercicio del servicio público, representando y buscando únicamente los intereses de la UIEM.
- IX. Preservar la independencia y objetividad en su actuación, estar libre de influencias o circunstancias que comprometan de manera real o en apariencia el juicio profesional o la actuación imparcial de la UIEM.

- X. Adquirir y mantener actualizados los conocimientos y habilidades que garanticen el cumplimiento de las tareas especializadas de cada persona servidora pública.
- XI. Evitar cualquier conducta que pueda desacreditar a la UIEM.
- XII. Inhibir en su actuación y en la de sus compañeros factores externos que pudieran demeritar el buen desarrollo del servicio público.
- XIII. Informar y ejercer responsablemente las actividades que se deriven del empleo, cargo o comisión asignado.

### INFORMACIÓN PÚBLICA

#### Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas se conducen con profesionalismo, responsabilidad y protección con la información, evitando ocultar o simular información que propicie irregularidades en los resultados, conforme al principio de transparencia, resguardando la documentación e información gubernamental que tienen bajo su responsabilidad, conforme a la normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

#### Conductas esperadas.

- I. Garantizar el derecho de acceso a la información pública, facilitando y proporcionando los requerimientos de información, con la debida protección de los datos personales que establecen las disposiciones legales aplicables.
- II. Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con transparencia.
- III. Contribuir en la instrumentación de los mecanismos de rendición de cuentas.
- IV. Inhibir todo acto tendente a revelar información que pudiera causar afectación a la UIEM, salvo en los casos en que la ley lo permita.
- V. Evitar y en su caso denunciar, la sustracción de información relacionada con procesos de contratación pública, en formato físico o digital, con fines ajenos al servicio público.
- VI. Auxiliar en los trámites de solicitudes de acceso a la información pública, protegiendo los datos personales, documentos e información reservada.
- VII. Atender de forma pronta y expedita las solicitudes de información, sin ocultarlas de forma deliberada.
- VIII. Vigilar que la información pública bajo custodia de las personas servidoras públicas, se encuentre debidamente resguardada, impidiendo con ello la sustracción, destrucción u ocultamiento de ésta.
- IX. Mantener en total secrecía los resultados preliminares de las auditorías y otros medios de control y evaluación, investigación, procedimientos de responsabilidad administrativa, resolución o cualquier determinación emitida, que aún no sean públicos.
- X. Abstenerse de sustraer información institucional relacionada con las funciones de prevención, control, auditoría, investigación, en cualquier modalidad de formato y la relativa a los procedimientos de responsabilidad administrativa.

### CONTRATACIONES PÚBLICAS

#### Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas que directa o indirectamente participen en contrataciones públicas se conducirán con honradez, transparencia, imparcialidad, legalidad y objetividad.

#### Conductas esperadas.

- I. Conocer y observar los protocolos y demás normatividad de actuación en materia de contrataciones públicas.
- II. Cumplir con la normatividad aplicable respecto de contrataciones públicas.
- III. Abstenerse de intervenir en los procesos de contratación pública, cuando exista un posible conflicto de interés.
- IV. Abstenerse de manipular los procedimientos de contratación pública, en beneficio propio o de un tercero.
- V. Anteponer los principios de equidad e igualdad y no discriminación entre los participantes en los procedimientos de contrataciones, observando lo previsto en la normativa administrativa aplicable.
- VI. Evitar ejercer su empleo, cargo o comisión, con el objeto de influir a otro servidor público en la tramitación de contrataciones públicas.

### PROGRAMAS GUBERNAMENTALES

#### Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo o comisión realizan acciones de control y evaluación, relacionadas al otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, se sujetan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad y transparencia.

#### Conductas esperadas.

- I. Llevar a cabo acciones para la fiscalización de los programas gubernamentales, con directrices éticas y enfocadas a la sociedad.



- II. Conocer las normas, lineamientos y demás disposiciones aplicables para la fiscalización de los programas gubernamentales.
- III. Realizar acciones para promover la participación ciudadana en el seguimiento, control, vigilancia y evaluación a los programas.

### TRÁMITES Y SERVICIOS

#### Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas que participen en la prestación de trámites y otorgamiento de servicios se sujetarán a las disposiciones y procedimientos legales en la materia correspondiente, además atenderán a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

#### Conductas esperadas.

- I. Inhibir la pretensión de algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros; consistentes en compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.
- II. Actuar en la gestión o desarrollo de actividades que impliquen trato directo con los ciudadanos, con apego a la legalidad, igualdad y respeto, buscando satisfacer, directa o indirectamente, las necesidades de la persona requirente del servicio o trámite, anteponiendo el interés público.
- III. Promover la eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y la simplificación administrativa, que coadyuve al mejoramiento en los procedimientos públicos que se realizan, ofreciendo calidad y oportuna respuesta a los trámites y servicios.
- IV. Brindar atención de manera oportuna y eficiente a las personas que soliciten información sobre la presentación de denuncias.
- V. Inhibir el otorgamiento de falsas expectativas o resultados futuros e inciertos, en relación con trámites o servicios proporcionados por la UIEM.
- VI. Colaborar al mejoramiento en la prestación de trámites y servicios de la UIEM, impulsando los programas de capacitación para el desarrollo profesional de las personas servidoras públicas.
- VII. Respetar el derecho de petición y respuesta de los ciudadanos que acudan a la UIEM, dando atención de manera oportuna, eficaz y eficiente a las solicitudes, servicios o trámites.

### RECURSOS HUMANOS

#### Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas que participen en procedimientos de recursos humanos o que desempeñen un empleo, cargo, comisión, deberán apegarse a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

#### Conductas esperadas.

- I. Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en los procedimientos de reclutamiento, selección, contratación, capacitación, evaluación y movilidad, sin distinción o discriminación por motivo de género, edad, raza, credo, religión, preferencia política, condición socioeconómica, nivel educativo o, bien por cualquier circunstancia o condición que produzca inobservancia a la objetividad, al profesionalismo o a la equidad.
- II. Realizar la administración y disposición de los recursos humanos con los que se cuenta, a efecto de llevar a cabo el debido desarrollo del servicio público.
- III. Promover el valor de la integridad como un elemento que debe estar presente en la operación diaria de la UIEM, a través de una estrategia de comunicación y capacitación.
- IV. Respetar y promover las acciones que, por razones de maternidad o paternidad, necesiten las mujeres y hombres para el ejercicio de sus labores y el goce de sus derechos, sin condicionar su permanencia en el trabajo.
- V. Evitar que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, se disponga de las personas servidoras públicas, en forma indebida en asuntos ajenos al servicio público.
- VI. Vigilar y hacer prevalecer la protección de los derechos humanos de las personas servidoras públicas.
- VII. Respetar los horarios de entrada, salida y comidas asignados, fomentando el orden y la disciplina en la UIEM.
- VIII. Evaluar y verificar que toda persona candidata a ocupar un empleo, cargo o comisión en la UIEM, cubra el perfil del puesto de que se trate, impulsando y fortaleciendo la cultura de servicio público enfocada al respeto al mérito.
- IX. Ostentar el cargo asignado, acreditando el grado académico respectivo mediante los títulos o los documentos oficiales, para satisfacer los estándares y perfiles determinados por la UIEM.
- X. Cumplir con puntualidad las citas o reuniones de trabajo que se realicen con motivo del servicio público.
- XI. Facilitar el desarrollo de esquemas laborales que promuevan un equilibrio entre la vida personal y el trabajo de las personas servidoras públicas, con horarios acordes al cumplimiento de ese objetivo.

- XII. Respetar los días de vacaciones a que tengan derecho las personas servidoras públicas, así como los días de descanso que por norma se tengan convenidos.
- XIII. Ejercer las funciones sin miramientos a impedir la libre competencia de las personas servidoras públicas, en los concursos para ocupar una plaza vacante promocionada por la UIEM.
- XIV. Garantizar la igualdad de oportunidades equitativamente y aplicar medidas para garantizar una presencia y participación igualitaria entre mujeres y hombres.
- XV. Abstenerse de aceptar, exigir u obtener cualquier obsequio, regalo o similar, con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, sean en favor de sí mismas, su cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceras personas con los que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen parte.

### **ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES**

#### **Responsabilidad.**

La persona servidora pública que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participe en procedimientos de asignación, uso, transferencia, enajenación, baja o destrucción de bienes muebles o inmuebles, los administrará con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

#### **Conductas esperadas.**

- I. Utilizar los recursos con los que cuenta la UIEM, con apego a los procedimientos, para la obtención de los resultados requeridos, ponderando satisfacer las necesidades del servicio.
- II. Hacer uso debido de la papelería oficial en el desempeño de la función encomendada; así como de los logotipos institucionales e insumos otorgados.
- III. Comprobar oportunamente y conforme a los procesos respectivos, los gastos realizados en el ejercicio del empleo, cargo o comisión encomendada.
- IV. Utilizar los recursos materiales conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.
- V. Administrar los bienes de la UIEM, respetando el entorno cultural y ecológico; respondiendo a los objetivos institucionales.
- VI. Utilizar los espacios físicos, áreas comunes, con respeto y decoro; para los fines que fueron diseñados.
- VII. Emplear los medios de comunicación, telefónicos, electrónicos, equipos de cómputo y vehículos oficiales, conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.

### **PROCESOS DE EVALUACIÓN**

#### **Responsabilidad.**

La persona servidora pública que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participe en procesos de evaluación, se apegará en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

#### **Conductas esperadas.**

- I. Impulsar permanentemente con vocación de servicio, acciones de control y evaluación, con el objeto de prevenir irregularidades en áreas sustantivas y de atención a la ciudadanía.
- II. Evitar acciones que alteren o manipulen los resultados obtenidos con motivo de la práctica de evaluaciones en materia de rendición de cuentas.
- III. Controlar, manejar y resguardar, de manera objetiva y profesional, la información que integren los sistemas electrónicos de la UIEM.

### **CONTROL INTERNO**

#### **Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, que participen en procesos en materia de control interno, deberá generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad.

#### **Conductas esperadas.**

- I. Fomentar y ejecutar prácticas de mejora continua, a efecto de evitar acciones en el servicio público que generen la comisión de faltas administrativas.
- II. Conocer el marco jurídico y técnico sobre los temas relacionados con funciones de fiscalización, auditoría, control interno y otras acciones de control u evaluación, a fin de controlar y evaluar el quehacer gubernamental.
- III. Capacitarse y adquirir nuevos conocimientos con el objeto de fortalecer y coadyuvar en las funciones de control y evaluación, para impulsar el cumplimiento de las responsabilidades de las personas servidoras públicas adscritas a la UIEM.

- IV. Adoptar métodos de trabajo, lineamientos y procedimientos de mejora, a fin de impulsar y fortalecer las actitudes y aptitudes que contribuyan al combate de la corrupción.
- V. Coadyuvar y desarrollar las actividades en materia de control interno, necesarias para prevenir conductas posiblemente constitutivas de faltas administrativas.
- VI. Alentar las propuestas en materia de control interno, tendentes a la obtención de mejoras en la ejecución del servicio público y coadyuvar a fortalecer la visión de la UIEM.
- VII. Impulsar la importancia de los estándares de calidad y protocolos de actuación en el servicio público, ponderando por el beneficio de la sociedad.
- VIII. Mantener la independencia y objetividad en las actividades de auditoria, evitando relaciones con entidades auditadas que puedan generar influencias o circunstancias que comprometan, de manera real o aparente la actuación profesional e imparcial con los entes auditados.
- IX. Fortalecer la imparcialidad evitando involucrarse en toma de decisiones de los entes auditados, evitando proporcionar asesoría u otros servicios distintos de la auditoria que afecten la independencia y objetividad.

## PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

### Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas que participen en la investigación, procedimiento de responsabilidad administrativa y en las actividades inherentes al área a la que estén adscritos, actuarán promoviendo una cultura de denuncia, respetando las formalidades esenciales de cada procedimiento, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material, presunción de inocencia, exhaustividad, respeto a los derechos humanos y debido proceso.

### Conductas esperadas.

- I. Conocer las normas legales aplicables a su función, para su correcta aplicación en las etapas de investigación, substanciación y resolución, así como en los recursos y medios de impugnación correspondientes.
- II. Investigar de manera suficiente y oportuna sobre la presunta comisión de faltas administrativas atendiendo a los hechos sucedidos.
- III. Recibir y tramitar legalmente las denuncias por la presunta comisión de faltas administrativas, analizando su naturaleza y las disposiciones legales aplicables.
- IV. Mantener la discreción y secrecía que por razón de sus funciones conozca de asuntos materia de investigación respecto a los hechos relacionados a las denuncias por la presunta comisión de faltas administrativas.
- V. Coadyuvar de manera responsable y profesional, en el ámbito de su competencia, con las autoridades investigadoras y ejecutoras, con relación a las conductas de las personas servidoras públicas que pudieran constituir faltas administrativas.
- VI. Garantizar la confidencialidad y protección debida al denunciante, con legalidad, objetividad, profesionalismo e interés público.
- VII. Informar con profesionalismo sobre los requerimientos de documentos, datos o información relativos a la investigación, ejecución y en su caso la procedencia de medios de defensa que se promuevan.
- VIII. Mantener la secrecía y cuidado de los expedientes de investigación y de responsabilidad administrativa que estén bajo su custodia o de los que tenga conocimiento.
- IX. Realizar las órdenes y visitas de verificación con discreción y profesionalismo, salvaguardando los intereses de la UIEM.
- X. Conocer y analizar los criterios jurisprudenciales federales y locales de interpretación de las normas aplicables a cada caso en particular.
- XI. Tramitar y atender los procedimientos de responsabilidad administrativa y los respectivos medios de impugnación con apego a la legalidad, los derechos humanos y el debido proceso.
- XII. Aplicar las medidas cautelares necesarias, previa satisfacción de los principios de fundamentación y motivación, de acuerdo con los dispositivos legales aplicables.
- XIII. Atender con diligencia y respeto las audiencias en el procedimiento, de conformidad a la Ley.
- XIV. Realizar las notificaciones con apego a las disposiciones legales, haciendo el debido uso de los recursos materiales asignados para ese fin.
- XV. Elaborar los proyectos de resoluciones de forma clara, precisa y congruente apegándose a los principios de legalidad, objetividad e imparcialidad, respetando los derechos humanos.
- XVI. Conocer y aplicar las disposiciones legales referentes a la tramitación de los medios de defensa interpuestos en contra de actos o resoluciones emitidos en el procedimiento, propiciando la substanciación debida de los mismos y, en su caso, la adecuada defensa del acto reclamado.
- XVII. Realizar las actuaciones del procedimiento de responsabilidad administrativa con la máxima diligencia en cumplimiento al Sistema de Gestión de Calidad.
- XVIII. Atender y cumplir con las funciones encomendadas que deriven del empleo, cargo o comisión, de manera oportuna, diligente y profesional.

- XIX. Abstenerse de aceptar, exigir u obtener cualquier obsequio, regalo o similar, con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, sean en favor de sí mismas, su cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceras personas con los que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen parte.

### **DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD**

#### **Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas se conducirán con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

#### **Conductas esperadas.**

- I. Asumir el liderazgo en el entorno laboral, para fomentar aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público.
- II. Tratar a todas las personas con las que se relacione con igualdad y no discriminación.
- III. Informar de manera exhaustiva, objetiva y profesional de las circunstancias que se actualicen con relación a intereses personales, familiares o de negocios y que a su vez pudieran ocasionar afectación al desarrollo del servicio público.
- IV. Elaborar y concluir de manera responsable y profesional, en tiempo y forma, las tareas que son asignadas, propiciando un ambiente dirigido al logro de resultados y al cumplimiento de objetivos Institucionales.
- V. Generar acciones de protección ambiental aptas para el ejercicio de las funciones encomendadas, fomentando en el servicio público la conservación y cuidado ambiental.

### **COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD**

#### **Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas cooperarán con la UIEM con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores que rigen la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

#### **Conductas esperadas.**

- I. Denunciar a las personas servidoras públicas que incurran en conductas que pudieran constituir alguna falta administrativa.
- II. Informar de manera inmediata al superior jerárquico, sobre cualquier situación en la que se presente o pueda presentarse conflicto de intereses con relación al ejercicio del servicio público, ya sea de la persona quien informa o bien de un tercero.
- III. Llevar a cabo acciones que incidan positivamente en el logro de los objetivos previstos por la UIEM.
- IV. Practicar y fomentar la coordinación entre las personas servidoras públicas adscritas a la UIEM, con el objeto de propiciar mejoras en el servicio público y acrecentar la relación de identidad y pertenencia.
- V. Privilegiar el diálogo, el respeto, la cooperación, la integridad y el trabajo en equipo, en las relaciones entre las personas servidoras públicas de la Secretaría y de la UIEM, que con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión se generen.
- VI. Promover la comunicación efectiva para transmitir de manera adecuada, clara, precisa y oportuna la información necesaria para cumplir con la función pública encomendada.
- VII. Promover la creatividad e innovación para el cumplimiento del servicio público, propiciando calidad, eficacia y eficiencia.
- VIII. Ponderar y reconocer las aportaciones de las personas servidoras públicas colaboradoras en el trabajo diario, respetando sus ideas sin buscar un beneficio propio.
- IX. Auxiliar a las personas servidoras públicas en la realización de las actividades para cumplir oportunamente con las tareas que les fueron encomendadas.
- X. Actuar en el servicio público con rectitud y certeza, respetando a las personas que se relacionen con motivo del empleo, cargo o comisión.
- XI. Realizar acciones que fortalezcan la imagen institucional.
- XII. Promover las buenas relaciones institucionales con otros entes públicos.
- XIII. Atender las indicaciones relacionadas a las medidas de protección civil, en cada una de las direcciones o áreas al interior de la UIEM.
- XIV. Aplicar las medidas de seguridad e higiene en el desarrollo de las actividades de trabajo, que incidan positivamente en las demás personas servidoras públicas.
- XV. Mantener limpia el área de trabajo asignada y una buena imagen personal, a efecto de propiciar condiciones armónicas entre las personas servidoras públicas adscritas a la UIEM.
- XVI. Reportar al área correspondiente, la detección de alguna falla interna que pudiera poner en riesgo la seguridad de las personas servidoras públicas, así como de algún peligro ambiental entorno a las instalaciones de la UIEM.

- XVII. Ingerir los alimentos en los lugares asignados para esta actividad, manteniendo la imagen institucional.
- XVIII. Acudir a los talleres, conferencias y cursos impartidos para la profesionalización de las personas servidoras públicas.

### COMPORTAMIENTO DIGNO

#### Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, observarán respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación.

#### Conductas esperadas.

- I. Proporcionar un trato respetuoso y adecuado a toda persona con la que, con motivo de su empleo, cargo o comisión tenga relación.
- II. Realizar acciones que garanticen y protejan los derechos humanos, así como, la igualdad entre mujeres y hombres.
- III. Evitar que la gestión y otorgamiento de un trámite o servicio, sea condicionado.
- IV. Fomentar la cultura de la denuncia, a efecto de presentar denuncias por transgresiones a los ordenamientos jurídicos en materia de ética.
- V. Desarrollar las relaciones de trabajo entre compañeros, con un trato equitativo y solidario.
- VI. Evitar realizar cualquier acción de índole sexual que afecte el respeto, el honor y la dignidad de las demás personas servidoras públicas.
- VII. Evitar realizar acciones que representen agresividad, intimidación, supremacía o dominación, respecto de otras personas servidoras públicas o ciudadanos.
- VIII. Abstenerse durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la ejecución de comportamientos, tendentes a vulnerar la dignidad de toda persona.
- IX. Evitar durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la difusión por cualquier medio de imágenes o videos de toda persona, que produzcan a éstos afectación a su honor o dignidad.
- X. Promover en el desarrollo del servicio público, la no discriminación.

### REGLAS DE INTEGRIDAD INTERNAS MARCO ÉTICO COMO APOYO PARA LA TOMA DE DECISIONES (PENSAR ANTES DE ACTUAR)

#### Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión de la UIEM se registrarán por este Código de Conducta en y con el cumplimiento de Leyes, Normas y Disposiciones del Marco Jurídico.

#### Conductas esperadas.

- I. Cumplir y respetar el marco legal que rige el desempeño de las personas servidoras públicas, evitando un beneficio personal.
- II. Ejercer los derechos y obligaciones para cumplir debidamente la responsabilidad de las personas servidoras públicas.
- III. Cumplir con la normatividad de áreas diferentes, cuando sus procesos interaccionen con las funciones.
- IV. Aplicar debidamente sin omitir las disposiciones legales y normativas para evitar posibles actos de corrupción.
- V. Permitir que la normatividad se aplique para evitar acciones discrecionales o aquellas que afecten el desempeño de las tareas de la Universidad.

### RELACIÓN DEL SUPERIOR JERÁRQUICO Y SUS SUBALTERNOS

#### Responsabilidad.

Ofrecer a la comunidad universitaria un trato justo, cordial y equitativo, orientado siempre por un espíritu de servicio. Asimismo, practicar una actitud de apertura, acercamiento, transparencia y rendición de cuentas de las acciones propias, así como de colaboración y participación en favor de las personas universitarias.

#### Conductas esperadas.

- I. Ofrecer un trato respetuoso, cordial y equitativo, siempre con espíritu de servicio que brinde a la comunidad confianza y credibilidad en la Universidad.
- II. Practicar una actitud de apertura, acercamiento, transparencia y rendición de cuentas de las acciones propias.
- III. Colaborar y participar en favor de la comunidad universitaria en el marco de las responsabilidades de las personas servidoras públicas.

- IV. Evitar adoptar actitudes de prepotencia, favoritismo, discriminación e insensibilidad.
- V. Denunciar a las personas servidoras públicas que acepten o soliciten obsequios, privilegios o descuentos por el desempeño de sus funciones ya sea agilizando u omitiendo trámites.

### USO DEL CARGO PÚBLICO

#### Responsabilidad

Las personas servidoras públicas procederán con honestidad en el ejercicio de las funciones, se abstendrán de utilizar el empleo, cargo o comisión para obtener beneficios personales o de tipo económico, privilegios, favores de cualquier índole, con el propósito de beneficiar o perjudicar a terceros, ya que, de lo contrario, se estaría afectando la confianza de la comunidad universitaria de la UIEM.

#### Conductas esperadas.

- I. Cumplir con los horarios establecidos y demás compromisos institucionales.
- II. Cumplir con las labores y coadyuvar en el logro de los objetivos y metas del área.
- III. Mantener una actitud de servicio que genere un ambiente de respeto y colaboración.
- IV. Fomentar el trabajo en equipo y tratar con respeto a los colaboradores sin distinciones.
- V. Incrementar la productividad de las áreas de adscripción, desarrollando los procesos que contribuyan a fortalecer la eficiencia.
- VI. Por ningún motivo se presentarán las personas servidoras públicas a sus labores bajo los efectos del alcohol o cualquier otra sustancia no permitida.
- VII. En el ejercicio de las funciones evitar utilizar el empleo, cargo o comisión para obtener incentivos personales o de tipo económico, privilegios, favores de cualquier índole, con el propósito de beneficiar o perjudicar a terceros.

### DESARROLLO INTEGRAL DEL SERVIDOR PÚBLICO

#### Responsabilidad.

Establecer el compromiso de buscar de manera permanente la actualización y formación profesional propia, del personal a cargo y de los compañeros, para el mejoramiento del desempeño.

#### Conductas esperadas.

- I. Aprovechar las actividades de capacitación y desarrollo que brinda y promueve la UIEM.
- II. Mantener actualizados mis conocimientos para desarrollar las funciones de manera óptima.
- III. Tener apertura para adoptar nuevos métodos de trabajo y procedimientos de mejora, a efecto de modernizar la gestión institucional.
- IV. Dar facilidades al personal a cargo de las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, para que se capacite, evitando interrumpir o cancelar los cursos de capacitación en los que participa.

### USO Y ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS

#### Responsabilidad.

Los bienes, instalaciones, recursos humanos y financieros de la Universidad Intercultural del Estado de México deben ser utilizados únicamente para cumplir con su misión, adoptando criterios de racionalidad y ahorro.

#### Conductas esperadas.

- I. Utilizar los recursos públicos que ~~me~~ hayan sido asignados, únicamente para cumplir con mis funciones, adoptando criterios de racionalidad, optimización y ahorro.
- II. Conservar el equipo, muebles e instalaciones oficiales, así como reportar cualquier uso inadecuado de los mismos.
- III. Evitar hacer mal uso o sustraer de las oficinas los bienes que se me asignen para el desempeño de mis tareas.
- IV. Utilizar lícitamente los recursos e instalaciones de la UIEM para fines que beneficien y no perjudiquen a la comunidad universitaria.

### TOMA DE DECISIONES

#### Responsabilidad.

Todas las decisiones que se tomen como personas servidoras públicas, sin importar el empleo, cargo o comisión deben estar apegadas a la normatividad de la institución y a los valores contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México.

**Conductas esperadas.**

- I. Decidir con honestidad, congruencia y transparencia, buscar invariablemente el cumplimiento de los objetivos institucionales y evitar cualquier acto de corrupción.
- II. Actuar conforme criterios de justicia y equidad, observando en todo momento la normatividad establecida en la UIEM.
- III. Agilizar la toma de decisiones y evitar postergar los asuntos que se encuentran bajo la responsabilidad y evitar tomar decisiones si no tengo la facultad o autorización correspondiente.
- IV. Evitar conceder preferencias o privilegios a la comunidad estudiantil, así como docentes.
- V. Garantizar la confianza y no evadir la responsabilidad en la toma de decisiones necesarias.
- VI. Se trabajará sin distinciones por motivos personales y no obstaculizar el flujo de los asuntos que se encuentren bajo la responsabilidad en el trabajo.

**TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS****Responsabilidad.**

Procurar claridad en el actuar de las personas servidoras públicas dentro de las actividades encomendadas, brindando información oportuna y suficiente a la comunidad universitaria, cuando ésta la requiera.

**Conductas esperadas.**

- I. Desempeñar y cuidar que el trabajo se realice con transparencia.
- II. Cuidar y resguardar la información institucional que esté a al alcance de las personas servidoras públicas.
- III. Contribuir con la UIEM para que se instrumenten los mecanismos de rendición de cuentas.
- IV. Atender, dar seguimiento y respuesta oportuna e imparcial a las solicitudes que competan en materia información, transparencia y rendición de cuentas.
- V. Realizar acciones tendientes a presentar quejas o denuncias por parte de la comunidad estudiantil y los docentes de la UIEM en caso de ser necesarias.

**ACCIONES DE CONCILIACIÓN  
ENTRE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR****Responsabilidades.**

Las personas servidoras públicas se deben conducir con dignidad y respeto hacia las demás personas dentro del trabajo, promoviendo el trato amable, cordial y sin ninguna clase de discriminación.

**Conductas esperadas.**

- I. Mantener relaciones laborales cordiales, respetuosas y dignas.
- II. Fomentar el trabajo en equipo de personas de diferentes niveles jerárquicos, que permita conseguir los objetivos comunes e institucionales.
- III. Propiciar un ambiente laboral libre de violencia y acoso laboral, físico o psicológico.
- IV. Denunciar la violencia y acoso físico o psicológico, cuando tenga conocimiento ante el Comité de Honor y Justicia de la institución.
- V. Dirigirse con amabilidad y respeto hacia las personas en general, así como dar un buen trato a las pertenencias y a los bienes de la institución, evitando provocar conflictos con y entre las personas servidoras públicas.
- VI. Evitar el acoso laboral, amenazar y abusar del cargo en el trato con los compañeros de trabajo.
- VII. Denunciar actos de violencia que atenten contra la integridad física y emocional o la dignidad de las personas en general.
- VIII. Promover la libre expresión de ideas u opiniones de personas servidoras públicas.
- IX. Promover los derechos de conciliación de la vida laboral y familiar como son los derechos de maternidad, permiso de paternidad, permiso de lactancia y vacaciones.

**IGUALDAD SUSTANTIVA  
ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y LA NO DISCRIMINACIÓN****Responsabilidad.**

Reconocer la necesidad de incorporar principios de igualdad entre mujeres y hombres en el ejercicio del servicio público, con el propósito de eliminar prejuicios y estereotipos discriminatorios.

**Conductas esperadas.**

- I. Actuar en estricto respeto de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.
- II. Incluir acciones que favorezcan el respeto de los derechos humanos, la equidad entre mujeres y hombres en las políticas y acciones relacionadas con las atribuciones del área de trabajo.
- III. Asumir la igualdad de trato y de oportunidades e impulsar el trabajo en equipo.
- IV. Usar lenguaje incluyente para comunicarse con los demás.
- V. Fomentar el acceso a oportunidades de desarrollo sin discriminación.
- VI. Promover que no se generen beneficios por cuestiones de género y que no se condicione al personal los derechos y prestaciones que otorga la UIEM.
- VII. Evitar discriminar a alguna persona por cualquier característica que la distinga de las demás ya sea por alguna capacidad diferente u enfermedad y que, con ello, atente contra su dignidad.
- VIII. Vigilar que no se utilice lenguaje sexista que fomente estereotipos o prejuicios y genere desigualdades entre mujeres y hombres.
- IX. Denunciar cualquier acto que acose u hostigue sexual o laboralmente a las personas servidoras públicas.

**DERECHOS HUMANOS****Responsabilidad.**

El servicio público en la UIEM deberá ejercerse con estricto apego y respeto a los principios éticos y a los valores morales y sociales de que dan cuenta en el presente Código, así como a los usos, costumbres y tradiciones históricas que no se opongan a los derechos humanos, atendiendo a la adaptación y evolución que experimenten dichos conceptos en la sociedad.

**Conductas esperadas.**

- I. Desempeñar mis funciones, en cualquier ámbito, con la dignidad y compromiso que exige la función social de proteger los derechos humanos en sus diversas expresiones.
- II. Promover que todos tenemos los mismos derechos y obligaciones sin importar el género, ni diferencia de cualquier otra índole.
- III. Reconocer a mis colegas igualdad de dignidad, tanto en el ámbito laboral como en el orden social, deberá reinar el respeto mutuo, la cordialidad y la tolerancia frente a las diferencias de carácter o de opinión.
- IV. Usar lenguaje incluyente para comunicarme y evitarme toda forma de rechazo, discriminación, humillación o distanciamiento, teniendo presente, en todo momento, que cada ser humano es digno del más absoluto respeto.
- V. Fomentar el acceso a oportunidades de desarrollo, sin discriminación y se respetara el derecho de las personas y de las instituciones a ejercer la crítica, a expresar sus diferencias o a manifestar la pluralidad de sus doctrinas y opiniones.
- VI. Respetar a los demás en lo que respecta a sus afinidades o diferencias políticas, familiares, de género, religiosas o de cualquiera otra índole, velando siempre por los intereses de la institución.

**ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA  
CONTRA LA MUJER, ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL.****Conductas esperadas.**

- I. Conocer, respetar y actuar en estricto apego a los lineamientos y protocolos que se elaboren para erradicar la violencia contra la mujer.
- II. Incluir acciones que favorezcan el respeto a las mujeres evitando señalamientos, miradas, comentarios e insinuaciones de carácter sexual.
- III. Asumir la igualdad de trato hacia la mujer, sin realizar acercamientos, tocamientos, roces, o insinuar o insistir en tener una relación amorosa.
- IV. Usar lenguaje incluyente evitando un trato diferenciado con la intención de perjudicar u obtener un beneficio personal a cambio de favores sexuales.
- V. Promover condiciones favorables para realizar las actividades diarias, evitando se cree un ambiente hostil, humillante e intimidatorio para no permitir el desenvolvimiento pleno.
- VI. Denunciar a las personas servidoras públicas que realicen acercamientos, tocamientos, roces, o insinúen o insistan en tener una relación amorosa, efectúen un trato diferenciado con la intención de perjudicar u obtener un beneficio personal a cambio de favores sexuales.



**Artículo 10.-** Derivado de la naturaleza general de que goza el presente Código de Conducta, no demerita ni excluye el cumplimiento de las diversas obligaciones que de manera general o específica las personas servidoras públicas con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

El presente Código de Conducta fue aprobado por acuerdo del Consejo Directivo en Sesión Ordinaria 103, celebrada del día 06 del mes de julio de dos mil veintiuno.

---

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Universidad Intercultural del Estado de México.***

### CARTA COMPROMISO

La (E) que suscribe \_\_\_\_\_ (1) \_\_\_\_\_, con número de servidor (a) público (a) \_\_\_\_\_ (2) \_\_\_\_\_, adscrito (a) \_\_\_\_\_ (3) \_\_\_\_\_, hago constar de manera libre, que de conformidad a la publicación del Código de Conducta de la Universidad Intercultural del Estado de México, conozco concreta y especialmente el objeto del mismo, así como su naturaleza; y las obligaciones que, de cuya vigencia, se desprenden hacia las personas servidoras públicas de esta Universidad Intercultural del Estado de México.

Derivado de lo anterior, me comprometo a desempeñar el empleo, cargo o comisión que me ha sido encomendado en el servicio público cumpliendo el Código de Conducta, el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares y los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en éste, con el objeto de fortalecer la ética en el servicio público, en beneficio de la sociedad.

\_\_\_\_\_ (4) \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ (5) \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ (6) \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ (7) \_\_\_\_\_.

### PROTESTO LO NECESARIO

#### FIRMA DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA POR PARTE DEL COMITÉ

Una vez que se ha concluido con la revisión de puntos estipulados en el Código de Conducta y levantando el Acta correspondiente se da por concluida la Sesión del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, donde se aprueba para su difusión y conocimiento el Código de Conducta de la Universidad Intercultural del Estado de México, elaborado en San Felipe del Progreso, Estado de México a las doce horas con cincuenta y cinco minutos del día primero de julio de dos mil veintiuno firmado por todos los miembros que en ella intervinieron al margen y al calce de todas y cada una de las fojas que integran la presente acta par su debida constancia.- **NOMBRE/CARGO.- Dra. Xóchitl Guadarrama Romero.- Rectora y Presidenta del Comité de Ética.- Mtro. Asurim Jesui Salazar Vega.- Titular de Abogacía General e Igualdad de Género y Asesor Jurídico.- L.C. Marisol Garduño Sánchez.- Jefa del Departamento Vinculación y Secretaria Técnica del Comité de Ética.- Lic. David Israel Cadena Bueno.- Director de Administración y Finanzas y Delegado Administrativo del Comité de Ética.- Mtra. Nancy Ivonne Nava Ramírez.- Directora de Vinculación y Extensión Universitaria y Subdirectora del Comité de Ética.- M.G.E. Eduardo Cuitláhuac Marques Martínez.- Director de la División de Desarrollo Sustentable y Director de Área del Comité de Ética.- L.D. Miguel Maldonado Marín.- Jefe de Departamento de Control Escolar y Jefe de departamento del Comité de Ética.- Mtra. Rocío Sabino Nava.- docente de tiempo completo y docente del Comité de Ética.- P.L.S. Mirna Guadalupe Montoya Segura.- Secretaria de Dirección y Vocal operativo del Comité de Ética.- Rúbricas.**